



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2011-00320-00

Antecede oficio No. 00ECM-0222 PR-4758 del 24 de febrero de 2022 del JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por medio del cual comunica que mediante auto del 14 de febrero de 2022 proferido en el proceso 11001-40-03-037-2011-01674, se ordenó oficiar a este Juzgado para que se informe el trámite dado al oficio No. 0516 del 22 de mayo de 2017, del cual remite copia y se lee que solicita se informe el trámite dado al oficio No. 447 del 24 de junio de 2014.

Verificado el plenario, se tiene que al oficio antes mencionado se dio respuesta los días 9 de febrero de 2016 mediante oficio No. 0303 e igualmente mediante oficio No. 2242 del 31 de julio de 2017 se comunicó lo dispuesto en autos del 13 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017; entre ello que se dejaba a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION el vehículo de placas BWK-547 y se informó que en este proceso se profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución y respecto del automotor antes mencionado se remitió copia autentica de la diligencia de secuestro y la última rendición de cuentas del secuestre.

Así las cosas el **Despacho, DISPONE:**

1. **OFICIAR al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** informando lo antes señalado, e igualmente remítase copia de las siguientes piezas procesales:

- Auto del 29 de enero de 2016 (folio 42)
- Oficio No. 0303 del 19 de febrero de 2016 (folio 43)
- Auto del 27 de febrero de 2017 (folios 48, 49, 51, 52)
- Rendición cuentas secuestre (folio 55)
- Providencias calendadas 13 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017 (folios 70, 71, 72, 76, 82)
- Diligencia de secuestro (folio 22 del cuaderno de medidas cautelares)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011 de ABRIL
26 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA – Art. 9º Decreto 806/2020
JENNY MARCELA LEON MESA